

Boletín Oficial



ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los Editores de los mencionados periódicos.
(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

PRECIOS DE SUSCRICION.—En esta capital, llevado á domicilio, 10 rs. mensuales anticipados; fuera de ella 14 rs. al mes; 36 el trimestre; 72 el semestre, y 114 por un año.—Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del BOLETIN, Fuencarral, 84.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración, con inclusion del importe del tiempo de abono en sellos.—Un número suelto, dos reales.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanase de las mismas; pero los de interes particular pagarán dos reales por cada línea de insercion.

Administracion Provincial.

GOBIERNO CIVIL.

CONFERENCIAS AGRÍCOLAS.

Temas aprobados.

- 1.º Discurso inaugural acerca del objeto que se proponen las conferencias agrícolas, y carácter de las mismas con arreglo al espíritu de la ley.
- 2.º Exámen histórico sobre el desarrollo de la agricultura con el fin de demostrar lo que han influido la experiencia y estudio acumulados en el progreso moderno. Tendencias y objetivo de este.
- 3.º Condiciones generales de la producción agrícola en la provincia de Madrid, señalando sus defectos culminantes, los obstáculos que impiden su desarrollo y los remedios que exigen tales circunstancias.
- 4.º Condiciones de la producción y estadística agrícola en las principales comarcas del globo. Sus medios de producir y sus resultados.
- 5.º Idea sobre los medios de comunicación, transporte, preparación y conservación de los productos en las naciones más adelantadas, é influencia que tales medios ejercen en la nivelación de los precios.
- 6.º Necesidad de cultivar preferentemente las plantas que reúnan mejores condiciones para la naturaleza de los terrenos y climas de cada localidad.
- 7.º Climatología general de la provincia. Estudio especial de sus efectos y de su influencia sobre la vegetación.
- 8.º Plantas espontáneas de la provincia de mayor interes agrícola y que puedan reducirse á cultivo.
- 9.º De las aguas en la provincia de Madrid. Trabajos necesarios para su uso y aprovechamiento, así de los cursos naturales de agua como de las subterráneas. Estadística de aprovechamientos, y cálculos de utilidades de las aguas derivadas y de las elevadas.
10. Condiciones que reune la provincia de Madrid para la formación de pantanos. Indicación de los que pudieran ofrecer mayores beneficios.
11. Estudios sobre la naturaleza de los terrenos agrícolas en las diferentes zonas de la provincia de Madrid. Indicaciones acerca de la composición dominante en cada zona y cultivos más apropiados.
12. Mejoras convenientes para los terrenos agrícolas de cada zona. Influencia de la cal y de las margas en tales enmiendas. Facilidad y ventaja que pueden reportar en esta provincia.
13. De los riegos. Sus ventajas. Cultivos que mayores beneficios puedan reportar de su aplicación. Calidad de las aguas que pueden utilizarse en la provincia. Cantidad conveniente en cada zona para los diversos cultivos.
14. Práctica de los riegos. Diversos métodos de regar segun la disposición de

- los terrenos. Preparaciones convenientes del suelo para emplear los riegos. Obras necesarias. Riegos en tablares, riegos por filtración, riegos en zanjas de nivel, etc.
15. Condiciones generales de los abonos y materias fertilizantes. Abonos naturales y artificiales que ofrezca el territorio y las industrias de la provincia. Preparaciones y empleos de tales abonos.
 16. Exámen crítico de la producción de cereales en la provincia de Madrid.
 17. Cultivo de algunas gramíneas poco generalizadas en la provincia. El maíz y el sorgo. Causas de que no se haya generalizado. Importancia que ofrecen. Henuficación y ensilado de los forrajes de dichas plantas.
 18. Las leguminosas cultivadas en la provincia. Interés de asociar su cultivo con los cereales. Leguminosas aprovechadas por sus frutos y semillas. Leguminosas prátenses.
 19. Raíces y tubérculos. Importancia que ofrecen en los sistemas de cultivos usuales ó que convenga adoptar. Zonas y terrenos preferibles para su explotación.
 20. De la huerta en la provincia de Madrid. Su interes y sus dificultades para competir con los productos de otras zonas. Plantas que pueden ofrecer más seguro y lucrativo rendimiento en las circunstancias climatológicas y económicas del territorio.
 21. De las plantas industriales en la provincia de Madrid. Preferencia que merece su explotación respecto de otros cultivos. Qué plantas industriales merecerían explotarse.
 22. Exámen del cultivo de la vid en la provincia. Zonas apropiadas. Procedimientos, defectos y cultivo adecuado.
 23. Fabricación de vinos. Procedimientos usuales, elaboración conveniente en armonía con las circunstancias y condiciones del consumo.
 24. Destilación de vinos ó fabricación de aguardientes. Su importancia en esta provincia. Métodos de elaboración. Perfeccionamientos que convengan.
 25. Fabricación de vinagres. Interés que puede ofrecer. Métodos de elaboración conveniente.
 26. Del olivo en la provincia de Madrid. Obstáculos que encuentra su cultivo, y rendimientos. Elección de los aprovechamientos de sus frutos en especie ó transformados.
 27. De los árboles frutales en esta provincia. Árboles preferibles con relación al clima, terrenos y mercados. Métodos de cultivo y explotación.
 28. Poda de árboles en general. Principios, métodos y práctica de la formación y poda anual de los árboles.
 29. Injertos. Diversos sistemas y prácticas de injertos.
 30. Multiplicación natural y artificial de plantas. De la siembra, sus preceptos agronómicos.
 31. Importancia de las máquinas en los métodos perfeccionados de cultivo y en la transformación de los productos.

- Consecuencias agronómicas y económicas.
32. Del arado. Exámen de las condiciones mecánicas del arado del país. Su comparación con los buenos arados modernos. Arados preferibles. Labores.
 33. Del barbecho y alternativa de cosechas. Exámen de la relativa utilidad de cada uno de tales sistemas. Consecuencias.
 34. Del ganado de labor preferible. Causas que sostienen en este territorio el predominio de la mula. Crítica de sus ventajas y de sus inconvenientes. Labor con bueyes y con caballos. Consecuencias.
 35. La ganadería en la provincia de Madrid. Su actual estado, sus defectos y los medios de mejorarla.
 36. Los prados naturales y artificiales en su influencia para mejorar las ganaderías de la provincia.
 37. De la especie caballar en la provincia de Madrid. Sus vicisitudes, y determinación del grado de importancia que ofrezca.
 38. Del ganado vacuno. Utilidad general agrícola y su importancia en esta provincia. Razas más determinadas, y condiciones de cada una. Aplicaciones que merezcan para los trabajos, aprovechamiento de carnes, producción de leche, etc.
 39. Del ganado lanar. Su utilidad y sus razas. Ventajas y defectos de cada una. Métodos de crianza. Sistemas estante y trashumante. Tendencias que debe afectar la crianza. Aplicaciones preferibles para carnes, leches ó producciones de lanas.
 40. Del ganado de cerda. Causas que producen la escasez de su propagación en la provincia. Exámen crítico de la utilidad que pudiera ofrecer. Con qué sistemas y clases de cultivo convendrá asociarlo, y razas preferibles.
 41. Medios de mejorar las praderas en la provincia de Madrid. Plantas que ofrece para el objeto la vegetación espontánea del territorio. Cultivo y administración de las praderas. Pípirigallo ó esparceta, y otras varias.
 42. Exámen de los elementos generales de producción agrícola que posee el territorio de la provincia.
 43. Defectos advertidos en los sistemas de explotación agrícola de la provincia que exigen más urgente remedio. Errores y preocupaciones.
 44. Del dominio ó predio explotable en el estado de la agricultura de la provincia. Condiciones, extensión y figura que deben ofrecer los predios en relación de los cultivos explotados. Cultivo por el propietario y por el colono. Arrendamientos.
 45. Capitales agrícolas. Su influencia y su clasificación. Proporciones convenientes entre el capital de explotación y el territorial. Influencia y proporciones para cada caso del moviliario y circulante.
 46. Bancos agrícolas. Influencia del crédito en favor del adelanto de la agricultura. Distinciones del diferente influjo

- que tienen los bancos territoriales y los bancos agrícolas.
47. La casería rural y la población agrícola. Ventajas de residir el agricultor en el centro de sus fincas. Inconveniencia de las fincas divididas en parcelas discontinuas. Remedios.
 48. Exámen de las industrias que más beneficiosa influencia podrán ejercer sobre la agricultura, y conveniencia para los labradores en protegerlas y auxiliarlas.
 49. Importancia que tienen los productos de las pequeñas industrias rurales, como son los de aves de corral, conejos y otros.
 50. Influencia de las aves en la agricultura.
 51. Insectos útiles y perjudiciales á la agricultura de la provincia.
 52. Utilidad de que los labradores aprovechen los terrenos de inferior calidad con el cultivo y propagación de plantas leñosas.
 53. Contabilidad agrícola.
 54. Langosta.
- Fueron aprobados estos temas en sesión celebrada en el día de la fecha por las Juntas provinciales reunidas de Instrucción pública y de Agricultura, Industria y Comercio.
Madrid 13 de Noviembre de 1876.—
El Secretario, Eduardo Abela y Sainz de Andino.—V.º B.º—El Gobernador, J. El-duayen.

Junta provincial de Beneficencia de Madrid.

Por acuerdo de esta Junta, como encargada del Patronazgo de la Memoria fundada por D. Rafael Cornejo Rivadeneira, se proveerán 30 dotes de 412 pesetas 50 céntimos, para religión ó matrimonio, en doncellas huérfanas y pobres, naturales de la provincia de Madrid, la de Toledo, la de Guadalajara, la de Cuenca ó la de Ciudad Real.

Las solicitudes documentadas se presentarán en la Secretaría de dicha Junta, Donados, 4, Madrid, en el término de un mes, á contar desde la publicación de este edicto; debiendo advertirse que la concesión de las dotes caducará si en el término de un año no acreditase la agraciada haber contraído matrimonio ó profesado en un convento.

El Secretario-Administrador, Pedro Durán.—V.º B.º—El Gobernador Presidente, Elduayen.

DIPUTACION PROVINCIAL.

Sesion de 3 de Noviembre de 1876.

PRESIDENCIA DEL SEÑOR CONDE DE LA ROMERA.

Señores que asistieron:

Alvarez.—Ampuero.—Arana.—Arcas.—Balenchana.—Calvo.—Claramonte (Marqués de).—Cubas.—Fernandez Castela.—Fernandez del Pozo.—Foronda.—

García y Moreno.—Gomez Parreño.—Gomez (D. Félix).—Jimenez.—Jorgánes.—Lopez Soldado.—Martin Murga.—Martinez Aparicio.—Morcillo.—Moreno.—Muguiro (D. Javier).—Narbon.—Ortiz y Rojas.—Ortiz de Zárata.—Padilla.—Peñaflorida (Marqués de).—Pozo Egozque.—Reyuelta.—Serantes.—San Millan.—Uhagon.—Velasco é Ibarrola.—Salto y Huelves (Secretario).—Pelletan (Secretario).—Sr. Presidente.

Abierta la sesión á las tres de la tarde, se leyó y aprobó el acta de la anterior.

Dada cuenta del despacho ordinario, la diputación quedó enterada con agrado de la comunicacion en que los Sres. Visitadores del Hospital de San Juan de Dios y de la Inclusa participan haber examinado las Memorias facultativas referentes á la Inclusa, Colegio de la Paz y Casa de Maternidad, redactadas por los Profesores Sres. Castelo y Serra, Benavente y Diaz del Moral; acordando que pasen al Negociado respectivo para los efectos correspondientes.

Asimismo se acordó dar las gracias al Excmo. Sr. Ministro de Fomento por su atencion al remitir el tomo 1.º de la *Compilacion legislativa de instruccion pública*, y que pase dicho ejemplar á la Biblioteca de la Corporacion.

Entrando en la órden del dia se dió cuenta de los dictámenes emitidos por las respectivas Comisiones, adoptándose los siguientes acuerdos:

Comision provincial.

Conceder al Sr. D. Antonino Saez, Decano que fué de la Seccion de Cirugía del Cuerpo facultativo, la jubilacion de 3.666 pesetas 66 céntimos anuales, 80 por 100 del sueldo que le sirve de regulador con arreglo al art. 6.º del reglamento de derechos pasivos.

Nombrar peon caminero de la provincia á D. Ulpiano Garcia, cabo licenciado de Artillería con buena hoja de servicios.

Admitir la dimision que D. Leon Lain ha presentado del destino de Practicante supernumerario de la clase de primeros de Medicina y Cirugía del Cuerpo Médico-farmacéutico de la Beneficencia provincial.

Disponer se corran las escalas para cubrir las vacantes que existen de Practicantes de Medicina y Farmacia, y nombrar para las resultas de supernumerarios de la clase de segundos de Medicina y Cirugía á los aspirantes aprobados D. Nicasio Ramirez Somoza, D. Antonio Gomez Gonzalez y D. Juan de Mata Moraleda y Estéban.

Dar de baja definitivamente del pié de familia del Hospicio á los acogidos Francisco Revilla y San Martin, Antonio Alvarez Echevarría, Leandro Diaz Abad, Tomás Cadalso Montalvo y Bernabé Perez Olmo, segun lo dispuesto por el artículo 66 del reglamento de dicho asilo.

Comision de Hacienda.

Declarar de abono al Director del Manicomio de San Baudilio de Llobregat la cantidad de 2.763 pesetas 75 céntimos á que asciende la cuenta de estancias ocasionadas por enfermos dementes, durante el mes de Setiembre último, en dicho establecimiento, despues de rebajar las 75 pesetas que importan las 60 estancias por que figuran Luis Escudero Campos y Eugenio Blanco Garcia, cuyo reintegro en el asilo no se ha justificado; y exigir á dicho Sr. Director manifiesto la fecha en que fué dado de alta, por curacion, Pedro Lopez Platas.

Dada cuenta del expediente sobre abono del impuesto de canalones de los Establecimientos de la Beneficencia provincial, dijo el Sr. Arcas que era lamentable que oportunamente no se hubiera procedido á hacer desaparecer de los mismos los canalones, haciéndose caso omiso de las prescripciones de policia urbana, porque si esto se hubiera hecho no tendria ahora la Diputacion que satisfacer dicho impuesto, y que creía conveniente desaparecieran inmediatamente los canalones para que se ahorrara el gasto que la tributacion que sobre ellos pesaba ocasiona.

El Sr. Martinez Aparicio, de la Comision, contestó que estaba conforme con lo manifestado por el Sr. Arcas; pero que era preciso satisfacer lo ya devengado y que devenguen los canalones por el impuesto á que están sujetos hasta que se proceda á su desaparicion; y fué aprobado el dictamen por el que se declara de abono la cantidad de 1.312 pesetas á que asciende el impuesto sobre canalones de los Establecimientos de la Beneficencia provincial, y que se proceda á ejecutar las obras necesarias para que desaparezca el indicado gasto del presupuesto de la provincia.

Autorizar la transferencia del crédito de 60 pesetas de la relacion de Víveres, utensilio y combustible del Hospital de San Juan de Dios, en que aparece sobrante, á la de Culto y Clero del Establecimiento en el ejercicio de 1875 á 76, con lo que en nada se altera la cifra total del presupuesto.

Comision de Gobernacion.

Declarar solventado el 6.º reparo puesto á la cuenta municipal de Hortaleza de 1868 á 69; devolver el cargarme que lo acredita al Alcalde, y reclamar copia certificada del que se expidiera por ingreso de los 1.200 escudos que tuvo el Ayuntamiento depositados en la Caja general.

Absolver el reparo 6.º de la cuenta de Santa María de la Alameda de 1867 á 68, y pedir al Ayuntamiento informe y remita justificantes de cantidades invertidas en material de Escuelas por la de 33 escudos 666 milésimas, y los cuentadantes reintegren 12.350 rebajados de lo datado por imprevisos, dando conocimiento de haberlo verificado todo en término de 15 dias.

Aprobar la cuenta de Villaverde de 1867-68, devolviendo el cargarme remitido por el Alcalde en 21 de Octubre próximo pasado.

Aprobar las cuentas de Galapagar de 1867-68, declarando á los cuentadantes deudores á los fondos municipales de 176.700 escudos, importe de los reintegros acordados, la que hará efectiva el actual Ayuntamiento bajo su más estrecha responsabilidad, incluyéndola en el primer presupuesto adicional ú ordinario que forme.

Aprobar las cuentas de San Agustín de 1867-68, declarando á los cuentadantes deudores al Municipio de 460 escudos en la forma siguiente: 140 satisfecho y no justificado por material de Secretaría; 20 de gastos menores; 50 para reparar la casa Ayuntamiento; 60 para efectos y mobiliario de la misma; 20 por premios de la Escuela; 80 para reparacion de caminos vecinales; 40 para la de fuentes, y 50 para la de los edificios del comun, cuyo total hará efectivo el actual Ayuntamiento bajo su más estricta responsabilidad, incluyéndolo en el primer presupuesto adicional ú ordinario que forme.

Solventar los reparos 1.º y 6.º puestos á la cuenta de Alpedrete de 1869-70; recordar al Ayuntamiento la presentacion que le está ordenada de los de 1870-71, recordando tambien á la Administracion económica la comunicacion que se le dirigió en 4 de Julio último.

Declarar solventados los reparos 4.º y 5.º de la cuenta de Tielmes de 1869 á 70, y conminar al Alcalde cuentadante con declararle obligado al reintegro de los 516 escudos de diferencia que supone el 3.º si en el preciso término de 15 dias no remite copia autorizada y explicativa de la liquidacion de intereses que hizo la Caja general de Depósitos para satisfacer los 540 escudos de que se hace cargo en la cuenta.

Dirigir atenta comunicacion al señor Gobernador de la provincia, proponiendo á D. Antonio del Amo y D. Baldomero Basañano, Licenciados en Medicina y Cirugía; al Practicante de la misma facultad D. Nicolás Sanchez, al de Farmacia D. Vicente Muñoz y Lorenzo, al Alcalde D. Manuel Garcia y Cura párraco Don Norberto Fernandez, para la Cruz de Beneficencia, como recompensa á sus buenos servicios en la extincion de la epidemia de angina diptérica que ha sufrido el pueblo de Cervera de Buitrago.

Comision de Fomento.

Contestar á la Diputacion provincial de Toledo que el camino desde Colmenar de Oreja en direccion á Villarrubia que se ha acordado construir en la parte que corresponde á esta provincia, se hallaba comprendido en el plan de carreteras provinciales, y que dicha Diputacion de Toledo podrá continuarlo cuando lo considere conveniente á los intereses que representa.

Informar en sentido favorable respecto á la declaracion de utilidad pública de un tranvía desde esta capital á Leganés, pasando por los Carabancheles, en la parte que afecta á los términos municipales de estos tres pueblos, á condicion de que el Excmo. Sr. Gobernador se sirva disponer se subsanen algunas formalidades de detalle en el expediente instruido sobre el particular.

Comision de Beneficencia.

Dada cuenta del expediente sobre autorizacion al Director del Hospital de San Juan de Dios para adquirir 250 metros de estopilla y 80 toallas, pidió el Sr. Murga que se modificara el dictamen autorizando solamente á los Visitadores de dicho Establecimiento para la adquisicion de los referidos artículos. Admitida la modificacion por la Comision, se aprobó el dictamen con la enmienda.

Dada cuenta del expediente sobre autorizacion al Director del Hospital de San Juan de Dios para embalsar la sala 9.º de dicho Establecimiento, el Sr. Arcas manifestó que estando próximo el dia en que dicho hospital ha de desaparecer, no creía conveniente se hicieran gastos en obras para el mismo.

El Sr. Salto y Huelves contestó que mientras el Hospital exista es necesario hacer los gastos de recomposicion que su estado requiera, porque de lo contrario, y no estando tan próximo el dia en que ha de desaparecer dicho Establecimiento, podría arruinarse, y que además el no hacer la obra que se proponía podría causar perjuicio á la curacion de los enfermos.

Y sin más discusion quedó aprobado el dictamen autorizando al Director del Hospital de San Juan de Dios para embalsar el piso de la sala 9.ª del mismo, en votacion nominal, por 30 votos contra dos, en la forma siguiente:

Señores que dijeron sí.

Ampuero.—Arana.—Balenchana.—Claramonte (Marqués de).—Cubas.—Fernandez Castela.—Fernandez del Pozo.—Foronda.—García y Moreno.—Gomez Parreño.—Gomez (D. Félix).—Jorgánes.—Martinez Aparicio.—Morcillo.—Moreno.—Muguiro (D. Javier).—Narbon.—Ortiz y Rojas.—Ortiz de Zárata.—Padilla.—Peñaflorida (Marqués de).—Pozo Egozque.—Reyuelta.—Serantes.—San Millan.—Uhagon.—Velasco é Ibarrola.—Salto y Huelves (Secretario).—Pelletan (Secretario).—Sr. Presidente.

Señores que dijeron no.

Arcas.—Martin Murga.

Conceder á D. Pedro Diaz, maestro cerrajero del Hospicio, tres meses para que desocupe dicho taller, con arreglo á la condicion 13 del contrato con él celebrado, entendiéndose que dicho plazo empezará á contarse desde la fecha en que se le comunicó la terminacion de su contrato, de conformidad con lo acordado anteriormente.

Aprobar el pliego de condiciones para el suministro de patatas á los Establecimientos de la Beneficencia provincial, y disponer se anuncie la subasta con plazo de 20 dias y con sujecion á aquel.

Aprobar el pliego de condiciones para el suministro de carbon vegetal á los Establecimientos de la Beneficencia provincial, y disponer se anuncie la subasta con plazo de 20 dias y con sujecion á aquel.

Adjudicar definitivamente á D. Francisco Monterrubios y Mateos el suministro de leche de cabras para los Establecimientos de la Beneficencia provincial bajo el tipo de 80 céntimos de peseta cada

litro y con arreglo al pliego de condiciones por que se ha sacado á subasta.

Autorizar á la Sacramental de Santa María para que bajo la direccion del Capellan mayor del Hospital provincial pueda celebrar funciones religiosas en la capilla de Nuestra Señora de Belen de la iglesia de San Juan de Dios; y que respecto de la peticion de local para depositar enseres de dicha Sacramental, pase á informe del Sr. Visitador para que manifieste si le hay disponible.

Contestar al señor arrendatario del *Diario oficial de Avisos de Madrid* que debe conservarse sin alteracion alguna el título que siempre ha tenido el citado *Diario*, y que por parte de la Diputacion no hay inconveniente en que se supriman en el encabezamiento actual las palabras *Edicion de la mañana de La Correspondencia de España*.

Conceder el ingreso en el Hospicio á los niños Perfecto Sanchez, Ricardo Pombo, Angel Alonso y Eduardo y Amalia Moreno por reunir los requisitos exigidos en el reglamento de dicho asilo.

Negar el ingreso en el Hospicio á Angel Rodriguez por no reunir las condiciones que el reglamento del mismo señala.

Terminada la órden del dia el señor Murga dijo que en la sesion de 27 del mes anterior se había consignado, sin duda por error material, que se autorizaba al Director del Hospicio para que, de acuerdo con los Sres. Visitadores del mismo, adquiriese paños y otras telas con destino á trajes para los acogidos, siendo así que dicha autorizacion había sido hecha solamente á favor de los Sres. Visitadores.

El Sr. Presidente manifestó que era en efecto cierto el error material padecido al consignar el acuerdo, y que se subsanaría inmediatamente.

Y no habiendo más asuntos de qué tratar, se levantó la sesion.—El Presidente, El Conde de la Romera.—Los Diputados Secretarios, Martin Salto y Huelves.—Eduardo Pelletan.

Pliego de condiciones bajo las que la Excmo. Diputacion provincial de Madrid saca á licitacion pública el suministro de todo el chocolate con destino á los Establecimientos de la Beneficencia dependientes de la misma, cuyo consumo en un año se calcula en 11.910 kilogramos para el solo efecto de la fianza.

1.º El proveedor ha de suministrar todo el chocolate necesario á los Establecimientos, sin limitacion alguna, desde dos dias despues del en que se le comunique la aprobacion del remate, hasta igual fecha del año de 1877.

2.º El chocolate ha de ser de buena calidad y elaboracion, pudiendo ser fabricado á máquina en el domicilio del proveedor, prohibiéndose que entre en su confeccion cualquiera otra materia que no sea cacao, azúcar y canela, inspeccionando la calidad del género los Farmacéuticos de la Beneficencia que serán los peritos, y si no fuera de recibo, se procederá en los Establecimientos á la compra de este artículo por cuenta del proveedor.

3.º El precio de cada kilogramo de chocolate será el que quede fijado en el remate, y su importe se satisfará en la Depositaria de fondos provinciales por mensualidades vencidas, no admitiéndose proposicion que exceda de 2 pesetas 25 céntimos de id. cada kilogramo, ni fraccion menor de un céntimo de peseta.

4.º Para la celebracion de la subasta y tomar parte en ella los licitadores, se observarán las reglas siguientes:

Primera. Los pliegos en que se hagan las proposiciones se entregarán al Sr. Presidente, cerrados, con sujecion al modeloadjunto, á la vista del público y á la hora fijada.

Segunda. Al pliego cerrado deberá acompañarse el documento que acredite haber consignado en la Caja general de Depósitos la cantidad de 2.689 pesetas.

Tercera. El Presidente irá numerando los pliegos por el órden que se le presenten, despues de exigir que el portador de cada uno rubrique la cubierta.

Cuarta. Una vez entregados los pliegos no podrán retirarse con ningun pretexto ni motivo.

Quinta. A la hora señalada procederá el Sr. Presidente á abrir los pliegos por el mismo órden con que hayan sido entregados, y leerá las proposiciones en alta voz; y el que desempeñe las funciones de Secretario de la Junta de subasta publicará, para satisfaccion de los concurrentes, el resultado del acia.

Sexta. La adjudicacion provisional del remate recaerá, sin perjuicio de la aprobacion definitiva, sobre la proposicion más ventajosa, siempre que esta se halle exactamente arreglada al modelo publicado. En el caso que resulten dos ó más proposiciones iguales, siendo las más ventajosas, se abrirá licitacion verbal entre sus autores en el mismo acto por el tiempo que el Sr. Presidente determine.

Sétima. Hecha la adjudicacion provisional, se conservará el depósito consignado por el mejor postor hasta que recaiga la aprobacion, y se devolverán en el acto á los licitadores sus respectivos documentos de depósito.

5.ª Luego que recaiga en el remate la aprobacion definitiva, y antes del otorgamiento de la escritura, ampliará el contratista su fianza en la misma Caja de Depósitos hasta la cantidad del 20 por 100 á que ascienda el importe del servicio, segun el consumo calculado, con sujecion al tipo de su postura.

6.ª El depósito ó fianza á que se refiere la anterior condicion, así como el de carácter provisional, tiene por objeto responder de todos los daños y perjuicios que pueda ocasionar el contratista faltando al cumplimiento del pliego de condiciones.

7.ª No se admitirán las proposiciones que presenten menores de edad no habilitados competentemente, ni las de los que se hallen incapacitados legalmente.

8.ª El contrato ha de ser á riesgo y ventura, excepto el caso de que varíe el precio en alza ó baja por efecto de leyes ó disposiciones posteriores á su celebracion emanadas del Gobierno, de la Provincia ó del Municipio: no quedando con derecho el contratista á reclamar aumento de precio ni de indemnizacion por ningun género de consideraciones ó eventualidades de cualquiera razon ó naturaleza, contrayendo el contratista el formal y solemne compromiso de haber renunciado todo fuero y privilegio para poder hacer reclamacion alguna por más vía que la contenciosa.

9.ª Dentro de los primeros ocho dias de haber recibido la definitiva aprobacion del contrato, deberá verificar el contratista el otorgamiento de la correspondiente escritura.

10. Cuando el rematante no cumpliera las condiciones que debe llenar para el otorgamiento de la escritura, ó impidiere que esta tenga efecto en el término que se señale, se dará por rescindido el contrato á perjuicio del mismo rematante.

Los efectos de esta declaracion serán:
Primero. Que se celebre una nueva subasta con iguales condiciones que la anterior, pagando el primer rematante la diferencia entre los dos remates.

Segundo. Que satisfaga tambien el mismo los perjuicios que hubiere recibido la Provincia por la demora del servicio.
A fin de cubrir la responsabilidad en que pueda incurrir el rematante, se le retendrá siempre la suma depositada provisionalmente para tomar parte en la subasta, y se le podrán embargar además bienes suficientes con objeto de hacer efectivo el importe del desfalcó ó menoscabo, administrativamente y por la vía de apremio.

11. Para la justificacion y aprecio de los perjuicios de que debe responder el primer rematante que hubiere faltado á su compromiso, se instruirá el oportuno expediente gubernativo, oyendo las observaciones del interesado y demás requisitos legales.

12. Las multas é indemnizaciones á que diere lugar el contratista se harán efectivas gubernativamente:

Primero. De las sumas en metálico ó en efectos de la Deuda pública que hubiere consignado para afianzar el cumplimiento de sus obligaciones.

Segundo. De los demás bienes que le pertenezcan.

13. La subasta tendrá lugar el dia 25 del corriente, á la una y media de la tarde, ante el Sr. Presidente ó persona en quien se sirva delegar, en el Palacio de la Corporacion, plaza de Santiago, núm. 2.

14. Los gastos de remate, escritura, copias, insercion en los diarios oficiales, papel y demás serán de cuenta del contratista.

Madrid 16 de Noviembre de 1876.

Modelo de proposicion.

D. N. N., que habita en....., calle de..... número....., enterado del anuncio y pliego de condiciones inserto en los diarios oficiales sacado á pública subasta la Excm. Diputacion provincial de Madrid el suministro de todo el chocolate que necesiten los Establecimientos de Beneficencia dependientes de la misma, cuyo consumo en un año se calcula en 11.910 kilogramos, se compromete á suministrar dicho artículo, con estricta sujecion al referido pliego de condiciones, al precio de..... (aquí la cantidad escrita en letra, y no en cifra ni guarismo).

(Fecha y firma del proponente.)

Administracion económica de la provincia de Madrid.

Hallándose vacante el estanco del

pueblo de Villar del Olmo, dependiente de la Administracion subalterna de Alcalá de Henares, se anuncia por medio de este periódico oficial para que las personas que deseen desempeñarle dirijan sus solicitudes á esta Administracion económica dentro del plazo de cuatro dias que al efecto se señala; en la inteligencia que son preferidos los que reunan los requisitos que exige el decreto de 24 de Setiembre de 1874, los cuales acompañarán á su instancia copia autorizada de sus servicios.

Madrid 15 de Noviembre de 1876.—
El Jefe económico, Agustin Genon.

Segun orden de la Direccion general de Rentas Estancadas de 6 del actual, el precio de los efectos públicos que ha de servir de base para la ampliacion de las fianzas se halla inserto en la *Gaceta* de 4 del corriente.

Lo que se publica en este periódico oficial para que llegue á conocimiento de las personas que pueda interesar.

Madrid 15 de Noviembre de 1876.—
Agustin Genon.

SECCION DE PROPIEDADES Y DERECHOS DEL ESTADO.

CONTINÚA la relacion de los deudores por plazos de bienes nacionales procedentes de compras hechas al Estado, y que tienen su vencimiento en el mes de la fecha (1).

PUEBLOS—Mes de Noviembre de 1876.

NOMBRES.	VECINDAD.	CLASE DE LA FINCA.	SU TÉRMINO.	VENCIMIENTOS.	PROCEDENCIA.	PESETAS CS.
D. Froilan Sanchez	Meco	Tierra de 6 celemines	Meco	29	Clero.	3'38
Vicente Alonso y Martinez	"	Id. de una fanega 6 celemines	"	"	"	10'63
Martin Martinez	"	Id. de una fanega	"	"	"	11'38
"	"	Id. de una fanega 3 celemines	"	"	"	22'88
"	"	Id. de 2 fanegas	"	"	"	28'25
"	"	Id. de una fanega 10 celemines	"	"	"	35'13
"	"	Id. de una fanega 5 celemines	"	"	"	22'88
Pío Bayo	"	Id. de una fanega	"	"	"	4'25
Plácido Gonzalez	"	Id. de 2 fanegas	"	"	"	11
Blas Lopez de María	"	Id. de 2 fanegas 10 celemines	"	"	"	19'88
Máximo Barranco	"	Id. de 4 fanegas 8 celemines	"	"	"	23
Blas Lopez de María	"	Id. de una fanega 6 celemines	"	"	"	4'75
Nicanor Martinez y Martinez	"	Id. de 4 fanegas 6 celemines	"	"	"	22'25
Plácido Gonzalez	"	Id. de una fanega 6 celemines	"	"	"	7'38
Pedro Perez	Fuenlabrada	Id. de 2 fanegas 6 celemines	Fuenlabrada	5	"	4'69
"	"	Id. de 4 fanegas 6 celemines	"	"	"	9'50
"	"	Id. de una fanega 6 celemines	"	"	"	11'25
Vicente Aranda	Camarma de Esteruelas	Casa	Camarma de Esteruelas	6	"	52'50
"	"	"	"	"	"	6'25
Elias Garcia	Valdepiélagos	"	Valdepiélagos	7	"	17'50
José Godino	Moraleja	Tierra de 5 fanegas 4 celemines	Moraleja	9	"	11'50
Bernardino Perez	Getafe	Id. de 3 celemines	"	"	"	7'50
Doña Teodora Molina	"	Id. de 2 fanegas	"	11	"	4
"	"	Id. de 4 fanegas 7 celemines	"	"	"	12'50
"	"	Id. de 2 fanegas 7 celemines	"	12	"	15'88
D. Jesus Azañon	Meco	Id. de 6 fanegas 6 celemines	Meco	"	"	37'50
"	"	Id. de 2 fanegas 9 celemines	"	"	"	20
Doña Teodora Molina	Getafe	Id. de 2 fanegas 3 celemines	Moraleja	13	"	12'75
"	"	Id. de 2 fanegas 11 celemines	"	"	"	4'25
"	"	Id. de una fanega 10 celemines	"	"	"	15
"	"	Id. de 2 fanegas 11 celemines	"	"	"	10'63
"	"	Id. de 4 fanegas 5 celemines	"	"	"	14'37
"	"	Id. de 5 fanegas 2 celemines	"	"	"	16'63
D. Joé María Bama	Navalcarnero	Id. de una fanega 6 celemines	Navalcarnero	17	"	8'75
Paulino Rufo	El Alamo	Id. de 4 fanegas 3 celemines	"	18	"	37'50
Bernardino Perez	Getafe	Id. de una fanega 5 celemines	Moraleja	"	"	4'25
"	"	Id. de 3 fanegas 2 celemines	"	"	"	6'50
"	"	Id. de 2 fanegas 6 celemines	Humanes	"	"	6'50
"	"	Id. de una fanega 6 celemines	"	"	"	6'75
"	"	"	Moraleja	"	"	2'38
"	"	Id. de 6 fanegas 3 celemines	"	"	"	14'88
"	"	Id. de una fanega 6 celemines	Humanes	"	"	9
"	"	Id. de una fanega	Batres	"	"	3'13
"	"	Id. de una fanega 6 celemines	Humanes	"	"	3'50
"	"	Id. de una fanega 3 celemines	"	"	"	6'25
"	"	Id. de 3 fanegas 7 celemines	Moraleja	"	"	5'88
"	"	Id. de 2 fanegas	"	"	"	5'13
Inocente Mondéjar	San Agustin	"	San Agustin	20	"	6'25
Ildefonso Ortega	Moraleja	Id. de 3 fanegas 3 celemines	Moraleja	"	"	21'88
Juan Godino	Torrejon de la Calzada	Id. de 7 fanegas	Torrejon de la Calzada	21	"	64'38
Blas Dorado	"	Id. de 4 fanegas 4 celemines	"	"	"	31'63
Juan Sanchez Sedano	"	Id. de 6 fanegas 8 celemines	"	"	"	39'50
"	"	Id. de 2 fanegas 8 celemines	"	"	"	19'75
Meliton Sanz	Fuenlabrada	Id. de 4 fanegas	Humanes	"	"	6'50

(1) Véanse los números 272, 273 y 275 del BOLETIN.

NOMBRES.	VECINDAD.	CLASE DE LA FINCA.	SU TÉRMINO.	VENCIMIENTOS.	PROCEDENCIA.	PESETAS CTS.
D. Márcos Montero	Fuenlabrada	Tierra de 2 fanegas 3 celemines.	Fuenlabrada	21	Clero.	68'88
Meliton Sanz	"	Id. de 3 fanegas	Humanes	"	"	6'25
Manuel Milla y Lamparero	San Lorenzo del Escorial	Id. de 5 fanegas	San Lorenzo del Escorial	20	"	137'50
Antonio Martín Rodríguez	Hortaleza	Id. de 8 fanegas	Hortaleza	24	"	50
Gregorio Lopez	Valmojado	Id. de 19 fanegas 9 celemines	Villamanta	19	"	11'38
Alejandro Gonzalez	Valdemorillo	Id. de 8 fanegas 6 celemines	Valdemorillo	"	"	13'38
"	"	Id. de 5 fanegas 6 celemines	"	27	"	31'63
"	"	Id. de 10 fanegas 9 celemines	"	"	"	87'62
"	"	Id. de 3 fanegas	"	"	"	37'63
Gregorio Gonzalez	"	"	"	"	"	105'25
"	"	Id. de una fanega 6 celemines	"	"	"	9
Dionisio Hernandez	Los Molinos	Pajar	Los Molinos	14	"	15
Aureliano Carriel	Brunete	Tierra de 4 fanegas 3 celemines	Brunete	"	"	18'87
"	"	Id. de 5 fanegas 10 celemines	"	"	"	5
Teodoro Rico	Loeches	Id. de 3 fanegas 6 celemines	Loeches	25	"	40'62
"	"	Id. de 9 celemines	"	"	"	3'75
José Alonso	"	Id. de una fanega 8 celemines	"	24	"	12'62
José Fernandez de Soto	Pinto	Casa	Pinto	7	"	201
Francisco de la Camorra	Alcorcon	Tierra de 2 fanegas	Alcorcon	21	"	5
"	"	Id. de una fanega	"	"	"	2
Jacinto Alcobendas	Alcalá	Id. de una fanega 10 celemines	Alcalá	4	"	27'50
Alejandro Garcia	Fuenlabrada	Id. de 2 fanegas 6 celemines	Fuenlabrada	"	"	50
"	"	Id. de una fanega	"	"	"	12'75
Valentin Verdes	"	Id. de 2 fanegas	"	"	"	70'05
Meliton Sanz	"	Corral	"	20	"	100'10
Tiburcio Escolar	"	Tierra de 2 fanegas	"	25	"	6'50
"	"	Id. de una fanega	"	"	"	3
Miguel Garcia Muñoz	Carabanchel	Id. de una fanega un celemin	Carabanchel	"	"	80'05
Victorio Rico	Chapineria	Id. de 14 fanegas 6 celemines	Chapineria	26	"	4'40
"	"	Id. de 12 fanegas	"	"	"	5'35
Severo Teresa	"	Id. de 10 fanegas 7 celemines	"	"	"	3'50
"	"	Id. de 8 fanegas 3 celemines	"	"	"	7'75
"	"	Id. de 9 fanegas	"	"	"	7'85
Victor Salcedo Herranz	Carabanchel	Id. de una fanega 6 celemines	Carabanchel	29	"	41
Francisco de la Morena	Valdetorres	Id. de 14 fanegas 6 celemines	Campoalvillo	3	"	22'75
Juan Lopez	Torrejon de la Calzada	Id. de 5 fanegas	Torrejon de la Calzada	10	"	26'25

(Se continuará.)

Administracion Central.

Instituto de San Isidro.

COLEGIO DE SAN LUIS GONZAGA

Curso de 1876 á 1877.

Cuadro de asignaturas y Profesores.

ASIGNATURAS.	PROFESORES.
Primer año de Latin y Castellano	D. Hipólito Estatuet y Martinez, Preceptor de Latinidad.
Segundo año de Latin y Castellano	El mismo.
Retórica y Poética	D. Mariano del Amo y Agueda, Licenciado en Filosofía y Letras.
Geografía universal	El mismo.
Historia universal	D. Hipólito Uriel y Enciso, Licenciado en Filosofía y Letras.
Historia de España	El mismo.
Psicología, Lógica y Etica	El mismo.
Aritmética y Algebra	D. José Andrés y Tuvilla, Licenciado en Ciencias.
Geometría y Trigonometría	El mismo.
Física y Química	D. Bernardo Rodriguez Largo, Doctor en Ciencias.
Historia natural	D. José Andrés y Tuvilla, Licenciado en Ciencias.
Fisiología é Higiene	El mismo.

Madrid 1.º de Octubre de 1876.—El Director del Establecimiento, Licenciado José Alonso y Lopez.—V.º B.º=El Director del Instituto, Dr. Pereda.

COLEGIO DE SAN JOSÉ.

Curso de 1876 á 1877.

Cuadro de asignaturas y Profesores.

ASIGNATURAS.	PROFESORES.
Primer año de Latin y Castellano	D. José Ortega, Licenciado en Filosofía y Letras.
Segundo de Latin y Castellano	
Retórica y Poética	D. Genaro Velasco, Bachiller en Filosofía.
Geografía	
Historia universal y de España	D. Casto de Miguel, Licenciado en Ciencias.
Geometría y Trigonometría	
Psicología, Lógica y Etica	D. José de Caso, Doctor en Filosofía.
Aritmética y Algebra	
Fisiología é Higiene	D. Carlos Marzal, Bachiller en Ciencias.
Historia natural	
Física y Química	D. José Ceruelo, Doctor en Ciencias.

Madrid 5 de Octubre de 1876.—El Director, C. Miguel y Viguri.—V.º B.º=El Director del Instituto, Dr. Pereda.

COLEGIO DE LAS ESCUELAS PÍAS DE SAN FERNANDO DE MADRID.

Curso de 1876 á 1877.

Cuadro de asignaturas y Profesores.

ASIGNATURAS.	PROFESORES.
Primer año de Latinidad	P. Juan Alarcon.
Segundo año de id.	P. Felipe Vinuesa.
Retórica y Poética, Psicología, Lógica y Etica	P. Anastasio Garcia.
Geografía é Historia universal y de España	P. Francisco Blanco.
Primer y segundo de Matemáticas	P. Venancio Pardo.
Física y Química	P. Paulino Saja.
Historia natural, Fisiología é Higiene	P. Alejandro Real.

Madrid 1.º de Octubre de 1876.—V.º B.º=El Rector, Francisco Perez.—El Secretario, Paulino Saja.—V.º B.º=El Director del Instituto, Dr. Pereda.

Providencias Judiciales.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Buenavista.

D. Luis Bahía de Urrutia, Juez municipal é interino de primera instancia del distrito de Buenavista de esta corte.

Por el presente se hace saber que en dicho Juzgado y Escribanía del actuario que refrenda penden autos civiles de pobre á instancia de Doña Vicenta Feijó Gomez Gil, como madre de D. Agustin y D. Pascual Villar y Feijó, con motivo de la muerte abintestado de D. Pascual de Villar y Gayangos, natural de Jimena de la Frontera, Coronel de ejército, Teniente Coronel del Cuerpo de Carabineros, viudo, de 52 años de edad, que falleció en Castro-Urdiales el dia 4 de Mayo de 1874, á las cuatro de la mañana, á consecuencia de herida recibida en la accion del monte titulado de las Muñecas el 28 de Abril anterior; en su virtud se anuncia la defuncion de dicho señor y se llama á todos sus parientes y demas personas que se crean con derecho á heredarle para que comparezcan á ejercitarlo en debida forma en el expresado Juzgado y Escribanía dentro del término de un mes se residiesen en la Península, ó de dos si fuera de ella; bajo apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 10 de Noviembre de 1876.— Luis Bahía de Urrutia.—Por mandado de su señoría, el Escribano, Francisco Molina.

Latina.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Latina de esta capital, refrendada por el infrascrito actuario, se cita y llama por medio del presente á todas las personas que se crean con derecho á heredar abintestado á D. Bartolomé Espoz y Calvo, que falleció en Ciudad-Real en 1.º de Mayo de 1875, para que comparezcan á deducirlo en forma en este Juzgado dentro del término de 30 días; advirtiéndose que hasta la fecha se han presentado como herederos sus hijos D. José y D. Julio Espoz y Bueno.

Madrid 10 de Noviembre de 1876.— V.º B.º=Joaquin de Quero.—El actuario, Pedro Sainz de Aja.

Briviesca.

D. Andres Gonzalez Marron, Juez de primera instancia de Briviesca y su partido.

Por el presente primer edicto y término legal cito, llamo y emplazo á cuantas personas se crean con derecho á ser declarados herederos de D. Rufino de la Torre Lopez Angulo, soltero, natural de esta villa y vecino que fué de la villa y corte de Madrid, para que le deduzcan por medio de Procurador y Abogado.

Así, pues, lo he acordado por auto de hoy en la demanda promovida al efecto. Dado en Briviesca á 14 de Noviembre de 1876.—Andres Gonzalez Marron.—Por mandado de su señoría, Braulio Sagredo.